

LEY DE 12 DE ABRIL DE 2000

HUGO BANZER SUAREZ

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento con el artículo 59, numeral 7 de la Constitución Política del Estado, autorízase al Poder Ejecutivo, la transferencia a título gratuito del ex Fundo Garcilazo, con una extensión de 70,170 metros cuadrados, de propiedad de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos residual, escrita en el Libro de Derechos Reales de Chuquisaca a Fojas 30,47 correspondiente a propiedades de la Provincia Oropeza en fecha 09 de julio de 1976, en favor de la Honorable Alcaldía Municipal de Sucre, con destino a la construcción de infraestructura deportiva para la ciudad de Sucre, Capital Constitucional de la República de Bolivia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En caso que se diera otro uso que no sea el de la construcción referida en el artículo precedente, dicha extensión transferida será revertida en forma inmediata al propietario original, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (Y.P.F.B.).

Pase al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los seis días del mes de abril de dos mil años.

Fdo. Leopoldo Fernández Ferreira, Hugo Carvajal Donoso, Gonzalo Molina Ossio, Carlos García Suárez, Jorge Sensano Zárate, Félix Sánchez Veizaga.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de abril de dos mil años.

FDO. HUGO BANZER SUAREZ, Franz Ondarza Linares, Herbert Müller Costas, José Luis Lupo Flores, Tito Hoz de Vila Quiroga.